



Pachuca de Soto, Hidalgo, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda el presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 63, 64 y 70 al 76 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. De un análisis a las documentales exhibidas por las partes, se le requiere al L.I. Juan Antonio López Pacheco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo, informe a este Tribunal Electoral en un término improrrogable de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, si la promovente "Erika Mendoza García" ingresó solicitud vía presencial a dicha unidad, el uno de febrero del año en curso, en caso de ser afirmativo, deberá remitir toda la información necesaria.

SEGUNDO. Gírese atento oficio al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, apercibida que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Notifíquese como en derecho corresponda.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.